

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 DE 03 ENE 2024

Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de la Agencia Nacional de Minería, para la vigencia fiscal 2024. Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de la Agencia Nacional de Minería, para la vigencia fiscal 2024.

LA PRESIDENTE ENCARGADA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2276 de 2022 y en el Decreto Ley 4134 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM) y se determinó su objetivo y estructura orgánica.

Que el artículo 10 del Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 establece las funciones del presidente de la (ANM).

Que mediante el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se facultó a los jefes de órgano o en quien estos hayan delegado la ordenación del gasto para efectuar mediante resolución, desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del citado Decreto, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Desagregar el detalle del anexo del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", correspondiente a los gastos de funcionamiento para la ANM, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS CORRIENTES NACIÓN 10	INGRESOS CORRIENTES PROPIOS 20	OTROS RECURSOS DE TESORERÍA PROPIOS 21	TOTAL ASIGNADO
TOTAL PRESUPUESTO		50.509.700.000	29.836.800.000	179.882.300.000	260.228.800.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		40.509.700.000	29.836.800.000	32.932.600.000	103.279.100.000
A-01	GASTOS DE PERSONAL	28.148.200.000	29.836.800.000	0	57.985.000.000
A-01-01-01	SALARIO	20.508.200.000	16.785.000.000	0	37.293.200.000
A-01-01-01-001-001	SUELDO BÁSICO	20.508.200.000	9.718.695.000		30.226.895.000
A-01-01-01-001-003	PRIMA TÉCNICA SALARIAL		632.922.000		632.922.000
A-01-01-01-	SUBSIDIO		79.453.000		79.453.000

001-004	DE ALIMENTACIÓN				
A-01-01-01-001-005	AUXILIO DE TRANSPORT E		100.430.000		100.430.000
A-01-01-01-001-006	PRIMA DE SERVICIO		1.375.000.000		1.375.000.000
A-01-01-01-001-007	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS		803.000.000		803.000.000
A-01-01-01-001-008	HORAS EXTRAS. DOMINICALES. FESTIVOS Y RECARGOS		93.500.000		93.500.000
A-01-01-01-001-009	PRIMA DE NAVIDAD		2.640.000.000		2.640.000.000
A-01-01-01-001-010	PRIMA DE VACACIONES		1.342.000.000		1.342.000.000
A-01-01-01-001-012	AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL		0		0
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	4.827.800.000	8.756.400.000	0	13.584.200.000
A-01-01-02-001	PENSIONES	2.483.796.000	1.125.208.000		3.609.004.000
A-01-01-02-002	SALUD		2.947.399.000		2.947.399.000
A-01-01-02-003	APORTES DE CESANTÍAS	1.354.004.000	1.835.996.000		3.190.000.000
A-01-01-02-004	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	990.000.000	499.712.000		1.489.712.000
A-01-01-02-005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		729.273.000		729.273.000
A-01-01-02-006	APORTES AL ICBF		993.287.000		993.287.000
A-01-01-02-007	APORTES AL SENA		625.525.000		625.525.000
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	2.812.200.000	619.500.000	0	3.431.700.000
A-01-01-03-001-001	SUELDO DE VACACIONES	1.614.965.000			1.614.965.000
A-01-01-03-001-002	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	273.900.000			273.900.000
A-01-01-03-001-003	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN		158.091.000		158.091.000
A-01-01-03-002	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	923.335.000			923.335.000
A-01-01-03-007	PRIMA DE COORDINACIÓN		354.759.000		354.759.000
A-01-01-03-	BONIFICACIÓN		106.650.000		106.650.000

016	ÓN DE DIRECCIÓN				
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - PREVIO CONCEPTO DGPPN		3.675.900.000		3.675.900.000
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12.285.000.000	0	18.330.000.000	30.615.000.000
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	12.285.000.000	0	18.330.000.000	30.615.000.000
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	41.300.000	0	362.005.268	403.305.268
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	0	0	52.000.000	52.000.000
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			52.000.000	52.000.000
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	41.300.000	0	269.755.268	311.055.268
A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA				0
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	40.000.000			40.000.000
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	1.300.000		68.055.268	69.355.268
A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS			18.000.000	18.000.000
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTI				0

	FICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			72.700.000	72.700.000
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			111.000.000	111.000.000
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	0	0	40.250.000	40.250.000
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				0
A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES				0
A-02-02-01-004-007	PAQUETES DE SOFTWARE			40.250.000	40.250.000
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	12.243.700.000	0	17.967.994.732	30.211.694.732
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	0	0	50.000.000	50.000.000
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			50.000.000	50.000.000
A-02-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	502.500.000	0	2.869.190.695	3.371.690.695
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS			116.000.000	116.000.000
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	502.000.000		235.770.000	737.770.000
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE				0

	CARGA				
A-02-02-02-006-007	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	500.000		8.500.000	9.000.000
A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA			2.028.920.695	2.028.920.695
A-02-02-02-006-009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)			480.000.000	480.000.000
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	5.814.901.213	0	1.952.783.077	7.767.684.290
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	1.355.020.000		70.000.000	1.425.020.000
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	4.459.881.213		1.882.783.077	6.342.664.290
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	5.921.298.787	0	11.028.204.221	16.949.503.008
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	324.750.000		1.190.039.702	1.514.789.702
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	4.509.153.787		5.676.626.369	10.185.780.156
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN			722.931.474	722.931.474
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	1.015.081.000		3.171.809.267	4.186.890.267
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	72.314.000		243.797.409	316.111.409

A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES			23.000.000	23.000.000
A-02-02-02-009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	0	0	1.612.000.000	1.612.000.000
A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN			695.000.000	695.000.000
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			630.000.000	630.000.000
A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			30.000.000	30.000.000
A-02-02-02-009-007	OTROS SERVICIOS			257.000.000	257.000.000
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	5.000.000		455.816.739	460.816.739
A-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.500.000	0	13.987.300.000	14.063.800.000
A-03-03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	0	0	11.327.300.000	11.327.300.000
A-03-03-01-002	TRANSFERIR A LA UPME LEY 143 DE 1994			11.327.300.000	11.327.300.000
A-03-03-01-999	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN				0
A-03-04	PRESTACIONES SOCIALES	76.500.000	0	0	76.500.000

A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	76.500.000	0	0	76.500.000
A-03-04-02-012-001	INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	76.500.000			76.500.000
A-03-10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	0	0	2.660.000.000	2.660.000.000
A-03-10-01-001	SENTENCIAS			2.660.000.000	2.660.000.000
A-08	GASTOS POR TRIBUTOS. MULTAS. SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	0	615.300.000	615.300.000
A-08-01	IMPUESTOS	0	0	105.700.000	105.700.000
A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL			100.000.000	100.000.000
A-08-01-02-006	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES			5.700.000	5.700.000
A-08-03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	0	0	2.100.000	2.100.000
A-08-03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS			2.100.000	2.100.000
A-08-04	CONTRIBUCIONES	0	0	507.500.000	507.500.000
A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE			507.500.000	507.500.000

PARÁGRAFO 1. Del total del presupuesto asignado a la ANM para la vigencia 2024; respecto a los Gastos de Funcionamiento se incluyen \$3.675.900.000 del rubro OTROS GASTOS DE PERSONAL – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN, correspondiente a Recursos Propios Corrientes 20, los cuales se encuentra bloqueados y su disponibilidad depende de la aprobación de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional – DGPPN.

ARTÍCULO 2. Para efectos de la Gestión y Registro del SIIF NACIÓN II el jefe de presupuesto deberá desagregar las apropiaciones contenidas en el artículo 1º de esta Resolución al máximo nivel que dicha aplicación exige, atendiendo las disposiciones de las Resoluciones No. 0042 del 20 de diciembre de 2019 y N° 0003 del 5 de febrero de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 3.

Deléguese al Coordinador de Planeación de la Agencia Nacional de Minería la facultad de autorizar traslados presupuestales, siempre y cuando, no afecte la apropiación dispuesta en el Decreto de Liquidación y se harán conforme al procedimiento interno establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la ANM.

Deléguese en el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros la facultad de efectuar modificaciones en los rubros de Gastos de Personal que sean necesarios a fin de atender oportunamente los pagos de nómina.

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones presupuestales establecidas en esta Resolución se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión y deberá verificarse su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones, a través del aplicativo que disponga la Entidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de enero de 2024



IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCIA

Elaboró: Angelica Maria Merlano Diaz.
Revisó: Ariel Ramiro Polania Medina.
Aprobó: